



Resolución Gerencial Regional

N° 0006-2019-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en su novena Disposición Complementaria Final, a partir de la publicación de sus reglamentos aprobados mediante los Decretos Supremos N° 040-2014-PCM, N° 041-2014-PCM y N° 138-2014-EF, y respecto al régimen disciplinario vigente a partir del 14 de septiembre del 2014 conforme la undécima disposición complementaria del DS N° 040-2014-PCM; y que la décima disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30057, establece que a partir de su vigencia los procesos administrativos disciplinarios de las entidades públicas se tramitaran conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057 establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones. El secretario técnico, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, promover la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual es corroborado con lo dispuesto en el DS N° 040-2014-PCM artículo 94;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPSC del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la cual tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N° 30057, y en su numeral 8 establece la existencia y funciones de la secretaría técnica de las autoridades del PAD. Por lo cual resulta pertinente aplicar la acción administrativa de designación a la Abogada Marba Rocío Flores Cabrera; para que asuma las funciones adicionales, como Secretaria Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, la directiva mencionada también prevé, que en los casos de existencia de abstención o ausencia del secretario técnico, la autoridad que lo designó debe designar a un secretario técnico suplente.

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremos N° 040-2014-PCM, Directiva 02-2015-SERVIR GPS-C del régimen del disciplinario y procedimiento sancionador; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la servidora Abogada **Marba Rocío Flores Cabrera;** para que asuma las funciones de Secretaria Técnica de los Organos Instructores de los



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 0006-2019-GRA/GRTPE

Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, ello, en vía de regularización a partir del 03 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **Alan Vivian Romero Vera**, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita para que en adición a sus funciones, se desempeñe como secretario técnico suplente, en caso de abstención o ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Cesar Augusto Velarde Canaza
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo